

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE MODERNIZACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA

**Artículo 1°**-La presente ley tiene por objeto fortalecer la calidad, equidad, innovación y eficiencia del sistema educativo nacional, garantizando mejores aprendizajes mediante la optimización de los recursos públicos existentes.

**Artículo 2°**-Son principios rectores de la presente ley:

- a) Calidad educativa;
- b) Innovación pedagógica;
- c) Alfabetización integral;
- d) Inclusión digital;
- e) Evaluación permanente;
- f) Transparencia en la gestión;
- g) Eficiencia en la asignación de recursos.

**Artículo 3°**-Declárase prioridad nacional la alfabetización plena en lectura, escritura y matemática al finalizar el tercer grado del nivel primario.

**Artículo 4°**-El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá estándares nacionales mínimos de aprendizaje obligatorios.

**Artículo 5°**-Las instituciones educativas incorporarán metodologías activas de enseñanza, incluyendo aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, pensamiento crítico y trabajo colaborativo.

**Artículo 6°**-Promuévese la enseñanza obligatoria de programación, inteligencia artificial, educación financiera y ciudadanía digital en la educación secundaria.

**Artículo 7°**-Créase el Sistema Nacional de Evaluación Continua del Aprendizaje, con publicación anual de resultados agregados por jurisdicción y establecimiento.

**Artículo 8°**-Los resultados serán públicos, preservando la identidad individual de los alumnos.

**Artículo 9°**-La capacitación docente continua será obligatoria y gratuita, priorizando competencias digitales, nuevas metodologías y actualización disciplinar.

**Artículo 10°**-La promoción en la carrera docente podrá contemplar indicadores de desempeño, formación y resultados institucionales.

**Artículo 11°**-La implementación de la presente ley no podrá implicar incremento del gasto público consolidado.

**Artículo 12°**-El Poder Ejecutivo Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reasignarán partidas presupuestarias existentes, priorizando programas de alto impacto educativo.

**Artículo 13°**-Dispónese la revisión integral de programas educativos nacionales a fin de eliminar superposiciones, gastos administrativos redundantes y estructuras ineficientes.

**Artículo 14°**-Créase la Plataforma Federal de Aprendizaje Digital, de acceso gratuito para docentes, alumnos y familias.

**Artículo 15°**-La plataforma integrará contenidos curriculares, inteligencia artificial educativa, tutorías virtuales y seguimiento personalizado del aprendizaje.

**Artículo 16°**-Las instituciones educativas elaborarán planes estratégicos trianuales con metas medibles de mejora.

**Artículo 17°**-Los directivos tendrán mayores facultades de gestión pedagógica y organizacional.

**Artículo 18°**-La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 19°**-Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 20°**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Carlos Gustavo Jaime Quiroga**  
Diputado Nacional

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

### ***Sr Presidente:***

*La República Argentina supo consolidarse históricamente como un faro educativo en América Latina, construyendo un sistema basado en los principios de gratuidad, obligatoriedad y laicidad, que permitió la movilidad social ascendente y el desarrollo integral de generaciones enteras. Sin embargo, en las últimas décadas, ese liderazgo se ha visto progresivamente erosionado, dando lugar a una crisis estructural que exige respuestas urgentes, integrales y sostenidas en el tiempo.*

*En nuestra provincia de San Juan, esta discusión adquiere un significado aún más profundo, por ser la tierra de Domingo Faustino Sarmiento, quien concibió a la educación como el pilar fundamental del progreso, la igualdad y la construcción de ciudadanía. Su legado no se limita a la expansión del sistema educativo, sino que expresa una visión transformadora: la escuela como herramienta central para el desarrollo de la Nación. Como sostenía el propio Sarmiento, "todos los problemas son problemas de educación", frase que, a más de un siglo de haber sido pronunciada, conserva una vigencia incuestionable. Retomar ese espíritu implica no solo honrar nuestra historia, sino también asumir la responsabilidad de actualizar sus principios a los desafíos del presente.*

*Los resultados de las evaluaciones nacionales e internacionales entre ellas, las pruebas PISA de la OCDE evidencian un deterioro persistente en los niveles de aprendizaje, particularmente en competencias básicas como la comprensión lectora y el razonamiento matemático. Esta situación no solo compromete el desarrollo individual de los estudiantes, sino que impacta directamente en la productividad, la innovación y la competitividad del país en un contexto global cada vez más exigente.*

*En este escenario, la educación deja de ser únicamente una política social para convertirse en una verdadera política estratégica de Estado. La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo central revertir esta tendencia mediante la modernización del sistema educativo, incorporando herramientas pedagógicas*

*innovadoras, tecnologías emergentes y mecanismos de evaluación continua que permitan medir, transparentar y mejorar los resultados.*

*No se trata simplemente de incrementar el gasto público, sino de optimizar la asignación de los recursos existentes, orientándolos hacia políticas basadas en evidencia y resultados verificables. La eficiencia en la inversión educativa constituye un imperativo ético y una condición necesaria para garantizar el derecho a una educación de calidad.*

*Se promueve un cambio de paradigma que desplaza el eje desde la mera transmisión de contenidos hacia el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades críticas necesarias para la vida personal, laboral y ciudadana.*

*Se reconoce el rol central del docente como agente de transformación, impulsando su capacitación continua y el fortalecimiento de su formación profesional, entendiendo que ninguna reforma educativa será exitosa sin su compromiso activo y sin herramientas adecuadas para su labor.*

*Una escuela del siglo XXI no puede continuar funcionando bajo estructuras, métodos y lógicas propias del siglo XIX. La irrupción de la tecnología, la economía del conocimiento y los nuevos entornos digitales exige un sistema educativo dinámico, flexible y orientado al futuro.*

*En virtud de lo expuesto, la presente ley se estructura sobre una serie de ejes innovadores que buscan dar respuesta concreta a los desafíos actuales:*

### **EJES INNOVADORES**

*Alfabetización temprana obligatoria, garantizando el acceso efectivo a la lectura y escritura en los primeros años de escolaridad.*

*Incorporación de contenidos de programación e inteligencia artificial en el nivel secundario, promoviendo competencias digitales avanzadas.*

*Educación financiera obligatoria, orientada a la formación de ciudadanos responsables y autónomos en la gestión de sus recursos.*

*Implementación de sistemas de evaluación pública de resultados, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.*

*Capacitación docente permanente, con actualización continua en metodologías pedagógicas y herramientas tecnológicas.*

*Reasignación presupuestaria estratégica, sin incremento del gasto público, priorizando políticas de alto impacto educativo.*

*Uso intensivo de plataformas digitales, ampliando el acceso al conocimiento y reduciendo brechas educativas.*

*Esta iniciativa no constituye una reforma aislada, sino un paso necesario hacia la reconstrucción de un sistema educativo que vuelva a ser motor de igualdad, desarrollo y progreso para toda la sociedad argentina. En la tierra que vio nacer a Sarmiento, impulsar una transformación educativa no es solo una opción de política pública: es un deber histórico.*

**Carlos Gustavo Jaime Quiroga**  
**Diputado Nacional**

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**